



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

16-04-12

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
04 JUN 2012
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACION DE EXTRANJERA QUE
INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS.

RESOLUCION EXENTA N° 33206

SANTIAGO, 03 ABR 2012

VISTO: estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 43826 de fecha 09 de junio de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visa sujeta a contrato por el período de un año a la extranjera Jenny Mariana RIVERA ALEGRIA, de nacionalidad ecuatoriana, con vigencia hasta el 25 de agosto 2012; b) Que, consta en Informe Policial N° 12097 de fecha 05 de octubre de 2011, del Departamento de Policía Internacional, que la extranjera en mención realizó declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo, para el solo efecto de obtener visación de residencia en nuestro país; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 con relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 con relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada a la extranjera Jenny Mariana RIVERA ALEGRIA, de nacionalidad ecuatoriana, Pasaporte N° 1721869319, Cédula de Identidad para extranjeros N° 23.732.631-8.

2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RQM/AHC
2012-02-01

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
RODRIGO BILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PUBLICA
JEFE
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION